

CONSEJO SUPERIOR
INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD, CES

ACTA 492

ACUERDO No. 0105

**POR EL CUAL EL CONSEJO SUPERIOR CREA EL CARGO DE DOCENTE
CATEGORIA CUATRO**

El Consejo Superior en uso de sus atribuciones Estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 33, literal f. de los estatutos, que reza lo siguiente: Son funciones y atribuciones del Consejo Superior: f. Estudiar y aprobar la planta de personal de la Institución con sus correspondientes asignaciones.

CONSIDERANDO

Que es evidente que se pretende impulsar y fortalecer el área de la Investigación dentro del Instituto de Ciencias de la Salud, CES.

Que es necesario por ello disponer de una persona de manera permanente, capacitada en el manejo de la información.

Que la investigación requiere de un equipo de trabajo en donde se requiere que en el mismo exista una persona que maneje, bases de datos, paquetes estadísticos, análisis de información, procesamiento de información, datos, presentación de los resultados de la información.

Que hoy en día existe una persona cumpliendo estas funciones y se ha evaluado, dándose como resultado ser una estrategia efectiva en el fortalecimiento de los procesos que apuntan al fomento de la investigación y la conformación y consolidación de líneas y grupos de investigación.

Que la Facultad de Medicina por medio de su Decano planteó la necesidad.

Que en aras de lo anterior,

ACUERDA :

Artículo Primero. Creación. Crear el cargo de Docente Categoría Cuatro (4) nivel Tecnológico.

Artículo Segundo. Adición. Adicionar a la Planta de Cargos de la Facultad de Medicina, creada y aprobada mediante Acuerdo No. 0101, la categoría 15.

Artículo Tercero. Ubicación en la planta de Cargos. Personal Docente, Facultad de Medicina, Categoría 15 General, código 01,15,1, nivel Tecnológico, salario a partir del 2001, \$1'205.474.

Parágrafo : En esta parte el presente Acuerdo se entenderá incorporado al Acuerdo No. 0101.

Artículo Cuarto. Formación. Quien aspire al cargo deberá de tener una formación de Tecnología en Sistemas de Salud, con tres (3) años de experiencia, o ciclo profesional en la misma área con dos (2) años de experiencia.

Artículo Quinto. Requisitos. Para acceder al cargo como mínimo la persona aspirante debe de tener experiencia en recolección de información, creación de bases de datos para investigación en salud, manejo de datos desde su crítica, transformación según las necesidades de información, presentaciones para análisis y presentación en tablas y gráficas, conocimiento y manejo de programas estadísticos, tales como el SPSS y el EPI-INFO, además lo más importante es la experiencia en docencia.

Artículo Sexto. Horas de vinculación. Tiempo completo.

Publíquese y cúmplase,

Dado en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil uno (2001).

FRANCISCO JAVIER LOTERO Q.
Presidente Consejo Superior

MARIA JAEL ARANGO B.
Secretaria Consejo Superior

Zobeyda A.